



## **AUTORIZACIÓN DE USO DE EMERGENCIA**

EL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 01-2021 DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2021, AUTORIZA A PARTIR DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EL USO DE EMERGENCIA DE LA VACUNA:

### **VACUNA ASTRAZENECA (AZD1222)**

**Fabricado por: mAbxience (Argentina)**

**Invasada por: OSO Biopharmaceuticals Manufacturing LLC (Estados Unidos de América)**

**Acondicionada por: Amylin Ohio LLC (AZ) (Estados Unidos de América - Ohio)**

Según la totalidad de la evidencia científica disponible para el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines, es razonable considerar que la VACUNA ASTRAZENECA (AZD1222) puede ser eficaz para prevenir el COVID-19 y que, cuando se utiliza en las condiciones descritas y establecidas por el fabricante, los beneficios de la VACUNA ASTRAZENECA (AZD1222) supera los riesgos potenciales.

Se autoriza al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- y al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, los cuales podrán adquirir la VACUNA ASTRAZENECA (AZD1222) en respuesta a la emergencia nacional.

Esta autorización no es una autorización de comercialización. Esta autorización aplica al uso dentro del territorio de la República de Guatemala. La vacuna no está autorizada si el uso se encuentra fuera de lo recomendado o requerido, o si una condición infringe la autorización.

Esta autorización obliga a notificar los eventos supuestamente atribuibles al uso de vacunas contra COVID-19.

La presente autorización por el uso de emergencia para VACUNA ASTRAZENECA (AZD1222), podrá en cualquier momento ser suspendida o cancelada si resulta ser nociva o no-segura en las condiciones normales de uso; que se haya demostrado que la vacuna no es terapéuticamente eficaz; que el producto sea cancelado por la Autoridad Reguladora en país de origen o en otro país por problemas de calidad, seguridad y eficacia debidamente comprobados; que previo apercibimiento; que por cualquier otra causa justificada constituya un riesgo previsible para la salud o seguridad de las personas.

**Lic. Javier de Jesús Muñoz Bonifaz**

**Jefe del Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines**



**DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES**

**Avenida Bolívar 28-07, zona 8.**

**medicamentos.com.gt**

